

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez, informándole que, mediante auto fechado 21 de marzo del presente año, proferido dentro del presente proceso, el despacho Ordeno la liquidación del crédito, pero hasta el momento no ha allegado dicha liquidación.

A despacho del señor Juez para los fines que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

TFN- 152
2022-00153-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho ordena REQUERIR a la parte ejecutante, para que, en el menor tiempo posible, presente la liquidación del crédito de conformidad con el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 114 DEL 13, DE JULIO
DE 2023

SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario